



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CASTELLÓN Y CONSORCIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED DE LA PROVINCIA
DE CASTELLÓN

Castelló de la Plana, 30 de junio de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D^a. Ruth Sanz Monroig, Diputada delegada de Cultura de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 9 de junio de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. Manuel Pesudo Esteve, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición adicional segunda 1.2 a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y DE OTRA, D. Josep Pascual Martí García, Presidente del Consorcio del CENTRO ASOCIADO A LA UNED DE LA PROVINCIA DE CASTELLON, con C.I.F. S1200045A

MANIFIESTAN/EXPONEN

Don Josep Pascual Martí García, manifiesta que el Consorcio del Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia de la provincia de Castellón, tiene por objeto el desarrollo de actividades docentes entre las que se encuentran principalmente los estudios universitarios y cursos de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, todo ello con el fin de facilitar y contribuir al desarrollo cultural e intelectual de los habitantes de Vila-Real así como de todas las poblaciones de su entorno





y de la provincia, facilitando la posibilidad de realizar estudios universitarios a personas que no pueden desplazarse para la asistencia a otras Universidades.

La procedencia de los alumnos del centro es, en su mayoría de la provincia de Castellón concretamente de 71 de sus poblaciones aunque también asisten alumnos de otras provincias españolas y de otros países como Alemania, Reino Unido, Francia e Irlanda.

Por lo que respecta a la Diputación Provincial de Castellón, la procedencia de presente convenio se fundamenta en el ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente.

El presente convenio se desarrolla en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Castellón para el periodo 2020-2022, publicado en el BOP nº 150 de 3 de diciembre de 2019, tras su aprobación definitiva, en el que se fijan los objetivos estratégicos del Área de cultura. La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto para el ejercicio 2020 contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes





ESTIPULACIONES/CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón al Consorcio del Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia de la provincia de Castellón, para la realización de los grados académicos en el centro en el ejercicio 2020, concretamente las retribuciones del personal docente y no docente y colaboración en los gastos de sostenimiento del Centro Asociado provincial durante el año 2020, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), aprobada en sesión en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario en fecha 17 de octubre de 2017 (BOP nº 150 de 16 de diciembre de 2017).

SEGUNDO. Beneficiario

El beneficiario de la presente subvención es el Consorcio del Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia de la provincia de Castellón CIF S-1200045A

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

TERCERO. Actividades o programas subvencionables

Las subvención objeto del presente convenio se destinará a todos los gastos relativos al desarrollo de los distintos grados académicos del centro y colaboración en los gastos de sostenimiento del Centro Asociado provincial durante el año 2020.





CUARTO.- Gastos subvencionables. Gasto corriente

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio presupuestario y que se detallan en el Anexo I. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El Consorcio del Centro Asociado a la Uned deberá justificar como mínimo el importe de los gastos subvencionables, fijados en 111.600,00€. En el caso que el importe de la justificación de los gastos sea inferior a los gastos subvencionables, la subvención se reducirá de forma automática en el porcentaje que corresponda.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente, en ningún caso gasto en bienes inventariables, a tales efectos se considerarán gastos de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150 €.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

Podrán ser considerados como subvencionables sólo en los casos en que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución y tengan relación directa con la actividad objeto de la subvención: gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales, para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, así como los gastos de garantía bancaria.





QUINTO.- Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención es de 111.600,00 €, siendo el gasto máximo subvencionable de 111.600,00 €

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2020:33000/4210300

La cuantía de la subvención por importe de 111.600,00 €, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC nº 4584

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2020 a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.





SÉPTIMA. Solicitud : lugar y documentación

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, que se ha realizado con anterioridad a la concesión de la subvención y firma del presente convenio, sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención presentada va acompañada de la siguiente documentación:

- a) CIF del solicitante y NIF del representante.
- b) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo ANEXO II, que se acompaña a la solicitud presentada.

No obstante, en aquellos casos en que la subvención otorgada sea superior a 3.000,00 € adicionalmente resultará necesario adjuntar el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se





encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

c) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según ANEXO I.

Deberá hacerse constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos, quedando obligado el solicitante a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a la subvención objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación del articulado del presente convenio, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.





OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución

El procedimiento de concesión de la presente subvención se tramitará forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

a) Recibida la solicitud, el órgano instructor verificará que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente, y si advirtiese que carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

b) A la vista del expediente, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

c) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Cultura y Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.





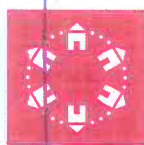
NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedarán sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas , ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.
- g) Insertar en un lugar destacado la imagen corporativa de la Diputación de Castellón en la elaboración de carteles folletos y demás cartelería publicitaria que la organización pueda realizar.
- h) En redes sociales etiquetar a los perfiles de la Diputación de Castellón

Asimismo, el beneficiario está obligado a poner de manifiesto cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, para su autorización administrativa.





DÉCIMA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 15 de septiembre de 2020, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DÉCIMOPRIMERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado tras la firma del convenio y previo decreto de reconocimiento de la obligación.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, situación que determinará de oficio la propia Corporación provincial a través de la Tesorería. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

La entidad concurrente a la presente convocatoria se encuentran eximidas del requisito de aportación de garantías por el anticipo económico correspondiente al 100% del importe concedido con la concesión de la subvención, motivado por ser una entidad no lucrativa.



DÉCIMOSEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la forma de estados contables, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón para Entidades públicas, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipc.as.es).

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 30 de diciembre del año en que se realiza la aportación, excepto en el caso de los gastos inherentes a las retenciones y Seguridad Social del personal del último período de liquidación anual, que se ampliará hasta el 20 de enero del año siguiente.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipc.as.sedelectronica.es/>.

Deberá justificarse el importe de gasto subvencionable que se detalla en el presente convenio, que ha de referirse a la actividad realizada durante el ejercicio 2020.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Memoria evaluativa de la actividad

b) Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad, con relación al objeto de la subvención, acerca de:

- Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación, su importe y fecha de pago.
- Los ingresos en concepto de subvenciones de otras entidades, tasas, precios públicos y otros.





c) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el Anexo

III

Cuando no se pudiese justificar el pago de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar, al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De conformidad con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, de acuerdo con la LGS, correspondan.



DECIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

Segun el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado,

DECIMOCUARTA.- Modificación, revocación, reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención:

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la





subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante acompañado de escrito informativo del mismo deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, estando condicionado a la entrada en vigor de la modificación de la OGS que lo contemple.

La participación en el presente procedimiento de concesión directa supone la aceptación de los cláusulados/estipulaciones del presente convenio.

En lo no determinado expresamente en este convenio, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón, aprobada en sesión plenaria de 17 de octubre de 2017.

DÉCIMOQUINTA—Régimen Jurídico

La participación en el presente procedimiento de concesión directa supone la aceptación de los cláusulados/estipulaciones del presente convenio.

En lo no determinado expresamente en este convenio, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón, aprobada en sesión plenaria de 22 de marzo de 2005 .

DÉCIMOSEXTA. Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta 30 de diciembre de 2020, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde 1 de enero del citado año.

DECIMOSEPTIMA. Resolución de incidencias

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutua acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por los órganos correspondientes de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por ejemplar duplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

LA DIPUTADA DELEGADA DE CULTURA
DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

EL PRESIDENTE
DEL CONSORCIO
DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLÓN





PRESUPUESTO ESTIMADO DE INGRESOS Y GASTOS

2	21	21500	6227021600	REP Y CONSERV EQ INFORMATICOS	2.346,00
2	21	21900	6228021900	REP Y CONSERV LABORATORIO	200,00
2	2272	22707	6230022707	SERVICIO PREVENCIÓN	834,00
2	2272	22708	6230022708	SERVICIO MANTENIMIENTO PROGRAMA INFORMATICO	2.057,00
2	2272	22710	6230022710	SERV ASESORIA FISCAL LAB Y CON	8.495,00
2	2272	22717	6230022717	SERV APLICACIONES INFORMATICAS	10.890,00
2	22	22750	6231022750	BECA COORDINACION CARRERAS	2.989,00
2	22	22751	6231022751	BECA COORD. SENIOR-SECRET. ACADEMICA	5.820,00
2	22	22752	6231022752	COOR. TECNOLOGICA	1.038,00
2	22	22753	6231022753	BECA COORD. CORE	3.200,00
2	22	22754	6231022754	BECA PRAC DOC UNIVERSITARIA	223.820,00
2	22	22755	6231022755	BECA PROF OTROS CURSOS	14.807,00
2	22	22756	6231022756	BECA PROF Y COLABORADORES C. VERANO	5.240,00
2	22	22758	6231022758	BECA PROF Y COLABORADORES C. SENIOR VILA-REAL	4.921,00
2	22	22759	6231022759	BECA PROF C SENIOR LOCALIDADES	8.891,00
2	22	22760	6231022760	BECA PRAC DOC ALULA BENICARLO	23.900,00
2	22	22762	6231022762	BECA PROF CULT	1.970,00
2	22	22763	6231022763	BECA ACT SOC-CULT(CONF-PR-ORG)	8.310,00
2	22	22764	6231022764	BECA CURSOS PROPIOS	998,00
2	22	22765	6231022765	BECA PREPARAC-MANT DIFUSION PUBLICI	1.260,00
2	22	22766	6231022766	BECA PRODUC. DOCUM PUBLICITARIOS	1.850,00
2	22	22767	6231022767	BECA EXPOSICIÓN SENIOR	350,00
2	223	22300	6240022300	SERVICIO PAQUETERIA Y PORTES	152,00
2	224	22401	6250022401	PRIMA SEGURO EDIFICIO	3.050,00
2	225	22501	6270022501	RELACIONES PUBLICAS	418,00
2	2251	22502	6270022502	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA CENTRO	3.279,00
2	2251	22503	6270022503	PUBLICIDAD PRENSA, RADIO, CURSOS Y CONFER	3.327,00
2	221	22100	6280022100	CONSUMO ENERGIA ELECTRICA	5.524,00
2	221	22101	6280022101	MANTENIMTO Y CONS AGUA POTABLE	1.076,00
2	221	22199	6280022199	COMBUSTIBLE Y OTROS SUMINISTROS DIVERSOS	2.953,00
2	220	22000	6290022000	MATERIAL DE OFICINA	2.942,00
2	23	23100	6295023100	GTOS DESPERS REUN NO SUB Y KM	1.530,00
2	23	23103	6295023103	GTOS DESPLAZ, RTEs, HOTEL OTROS CURSOS	393,00
2	23	23105	6295023105	GTOS DESPLAZ, RTE, HOTEL C. VERANO	1.020,00
2	23	23106	6295023106	GTOS DESPLAZ, RTE HOTEL CONFERENCIAS	449,00
2	222	22200	6297022200	SERVICIO TELEFONIA	4.732,00
2	223	22201	6298022201	SERVICIO CORREOS	961,00
2	2252	22516	6299022516	GASTOS GES OTROS CURSOS	171,00
2	2252	22517	6299022517	GASTOS GES C SENIOR VILA-REAL	4.092,00
2	2252	22518	6299022518	GASTOS GES C SENIOR LOCALIDADE	556,00
2	2252	22519	629	LIMPIEZA	25.019,00
2	2252	22520	6299022520	AULA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	1.506,00
2	2252	22522	6299022522	GTOS PROM Y ORG DE ACTIV. SOCIO-CULT	771,00
2	2264	22623	6299022623	GASTOS GES C VERANO	680,00
2	2269	22624	6299022624	SUS LIBROS PERIOD Y REVISTAS	475,00
2	2269	22625	6299022625	GASTOS VARIOS ALULA BENICARLO	1.200,00
2	2269	22626	6299022626	GTOS ACTIV CULTURALES ESTUDIANT	240,00
2	2269	22627	6299022627	OTROS GASTOS DIVERSOS	893,00
1	10	10000	6400010000	DIRECCION	23.806,00
1	13	13000	6400013000	SUELDOS PERSONAL NO DOCENTE	109.830,00
1	15	15100	6400015000	PRODUCTIVIDAD	5.280,00
1	16	16000	6400016000	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA	43.579,00
1	16	16205	6440016205	GASTOS PRIOT SOCIAL PROFESORADO	1.302,00
2	30	35900	6690035900	GASTOS FINANCIEROS	200,00
		08		AMORTIZACION DEL INMOBILIZADO	28.171,00
Total general				TOTAL SUBPRESUPUESTO GASTOS	617.995,00

Total Presupuesto Gastos Ordinarios 617.995,00

Total General Presupuesto 617.995,00

Saldo Presupuestario 17.205,00





ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS,
REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN**

D^a. M^a Rosario Andreu Benages., con D.N.I 18.911.971, en calidad de Directora de la entidad Consorcio Universitario UNED., con CIF S1200045A, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a Convenio enseñanza universitaria UNED año 2020.

DECLARA: Que la entidad Consorcio Universitario UNED, con CIF S1200045A

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (según el artículo 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.
- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado en Vila-real a 23 de abril de 2020.

D^a. M^a Rosario Andreu Benages

18911971Z MARIA
ROSARIO ANDREU
(R: S1200045A)

Firmado digitalmente por
18911971Z MARIA ROSARIO
AN2001U (R: S1200045A)
Fecha: 2020.04.24 12:04:56
+02'00'

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN





ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D^a.....M^a Rosario Andreu Benages....., con D.N.I18911971Z.....,
en calidad deDirectora.. de la entidad Consorcio Universitario UNED....., con
CIFS1200045A....., y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas
a Convenio enseñanza universitaria UNED año 2020.....

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con
ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente
convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

- Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
- Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario) X

Firmado, enVila-real....., a ...23... deabril..... de... 2020.

D./D^a..... M^a Rosario Andreu Benages..... "

18911971Z MARIA
ROSARIO ANDREU
(R: S1200045A)

Firmado digitalmente por
ROSARIO ANDREU
ANDREU (R: S1200045A)
Fecha: 2020.04.24 10:00:00
+0200

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

